

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

9312 Orden de 27 de julio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa, destinadas a fomentar la reconversión varietal y la modernización de las plantaciones, durante el período que se inicia en el año 2005 y terminará en el 2009.

Se establece que los interesados en acogerse a esta medida deben dirigir su solicitud al órgano competente en la Comunidad Autónoma donde radique la plantación, quien será el encargado de su recepción, tramitación y resolución, el control y el pago de la ayuda.

Se indica que las ayudas concedidas con arreglo a la citada Orden, serán compatibles, dentro de unos límites, con las que pueda conceder la Comunidad Autónoma donde radique la plantación.

Al existir en nuestra Comunidad Autónoma numerosas plantaciones de uva de mesa se considera conveniente establecer una ayuda complementaria a la concedida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respetando el límite de la superficie de arranque y de la ayuda a percibir que se establece en la mencionada Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones complementarias a las establecidas en la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, destinadas a los titulares de explotaciones de uva de mesa, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que realicen una reconversión varietal o modernicen su plantación, y en su caso, realicen, además de una de las dos anteriores

actuaciones, inversiones complementarias durante el período que se inicia en el año 2005 y terminará en el 2009.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entiende por:

1. Reconversión varietal: el arranque de una variedad y replantación con una variedad distinta. Las variedades recomendadas, a estos efectos son las siguientes:

a) Variedades sin semillas: Crimson Seedless, Autumn Royal, Sugar One y Flame Seedless.

b) Variedades con semillas: Dominga, Victoria y Red Globe.

c) Y aquellas otras que puedan aparecer en el mercado y esta Consejería, considere mediante resolución adoptada al efecto incluirla como recomendada.

2. Modernización de la plantación: el arranque de una variedad y replantación de la misma variedad arrancada.

3. Inversiones complementarias: las inversiones que se realicen, en su caso, junto a la reconversión varietal o modernización de la plantación.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los establecidos en el artículo 2 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4. Ámbito y actividades susceptibles de subvención.

El ámbito y actividades susceptibles de subvención son los recogidos en el artículo 3 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

Artículo 5. Cuantía, límites de la ayuda y compatibilidad.

1. La ayuda de la Consejería de Agricultura y Agua será de hasta el 30% de la inversión subvencionable en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida, y de hasta el 20%, si la explotación está ubicada en otras zonas, además, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven,

conforme lo define el apartado 7 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001, y esté en sus primeros cinco años de actividad, dichas cuantías se podrán incrementar en dos puntos y medio porcentuales.

2. Para los límites se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden sólo son compatibles con las reguladas en la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

Artículo 6. Criterios para el otorgamiento de subvenciones.

Los criterios para la valoración de las solicitudes son los establecidos en el artículo 7 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2005 y sucesivos, se harán con cargo a la partida presupuestaria 17 02 712A 770 02, para los siguientes ejercicios se hará con cargo a la partida presupuestaria que para cada año se determine.

Artículo 8. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda previstas en esta Orden y en la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, se presentarán, mediante modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día de entrada en vigor de esta Orden.

3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, del solicitante y de su cónyuge si es persona física, o CIF si es persona jurídica o comunidad de bienes, además del DNI del representante.

b) En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.

c) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario.

d) En el caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.

e) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.

f) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que se solicita la ayuda y donde se indique la superficie y la densidad expresada en número de parras por hectárea.

g) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud.

h) Justificación del agua de riego en las parcelas a replantar, en el caso de que éstas no sean coincidentes con las de arranque.

i) Estudio técnico-económico que acredite la viabilidad de su explotación.

j) Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente.

k) Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.

l) Facturas pro forma de inversiones complementarias, en su caso.

4. En el caso de que en el reparto de superficie máxima de arranque, a que se refieren los apartados 1 de los artículos 5 y 6 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le correspondan menos hectáreas disponibles que solicitudes, se solicitará:

a) La declaración de la renta del ejercicio 2004.

b) Informe de la vida laboral.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones

2. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En el caso de que hubieran más solicitudes que hectáreas disponibles se notificará al interesado la resolución definitiva de la reducción de la superficie auxiliable y consecuentemente de la ayuda correspondiente para su aceptación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Subvenciones.

5. El Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

6. El Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes, expresando la cuantía que ha sido subvencionada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En caso de concesión de ayudas, estas se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, objeto de estas ayudas, en su solicitud. Realizándose en pago en todo caso en la forma determinada en el artículo 9.2 de la Orden APA/2044/2005.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 11. Comprobación, justificación de los gastos y pago.

1. Las operaciones de control se realizarán por técnicos designados al efecto, que procederán a:

a) Comprobar la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al arranque.

b) Comprobar que las parras arrancadas resulten inadecuadas para su replantación.

c) Comprobar, mediante inspección de cada parcela, que se haya realizado la nueva plantación.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante un único pago del importe total, en el plazo de dos meses a partir de las comprobaciones de arranque y, en su caso, justificación de los gastos mediante la cuenta justificativa que contendrá las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.

3. El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre la compatibilidad de las mismas en el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de la ayuda.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de las declaradas compatibles, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 8 de la Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán la siguiente obligación:

a) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en los artículos 36, 37 y apartado 1 del artículo 40 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Se establecen como criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a) Si las nuevas plantaciones ocupan una superficie inferior a la arrancada la subvención se reducirá proporcionalmente.

b) Si el importe de la subvención obtenida excede del límite establecido para el coste de la actividad subvencionada se reintegrará el exceso.

c) Los demás incumplimientos conllevarán el reintegro total de la subvención.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al

cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo I y en los artículos 59, 65, 67,68 y 69 del capítulo II, del título IV de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69 a 73 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden y los expedientes de reintegro que se motiven con la misma.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia a 27 de julio de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Peticionario:

N.I.F. / C.I.F. :

5 INVERSIONES COMPLEMENTARIAS (Art.3.b Orden APA)						
Municipio	Descripción de las inversiones	Datos catastrales			Superficie Has	Presupuesto Total (€)
		Polígono	Parcela	Subparcela		
TOTAL :						

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. Del peticionario o representante en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Certificación y plano catastral de las parcelas objeto de arranque y replantación. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de las parcelas de arranque y replantación. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera comprensiva del código cuenta cliente. <input type="checkbox"/> Autorización del propietario y contratos de arrendamiento, en su caso. <input type="checkbox"/> Justificación de la disponibilidad de agua de riego en las parcelas de nueva plantación, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado de Explotación Prioritaria.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de agricultor profesional (si se quiere optar al criterio de preferencia o incremento por joven). <input type="checkbox"/> I.R.P.F. del ejercicio 2.004.(Y, en su caso dos de los cuatro anteriores. <input type="checkbox"/> Informe de Vida laboral. <input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones complementarias, en su caso. <input type="checkbox"/> Compromisos en materia de normas mínimas de medio ambiente.(Anexo 2) <input type="checkbox"/> Estudio técnico-económico que acredite la viabilidad de la explotación. Otros : <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____

7 COMPROMISOS ADQUIRIDOS																
<p>El solicitante de estas ayudas <u>SE COMPROMETE</u> explícitamente a lo siguiente :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectuar la operación de arranque , antes del 1 de abril de 2.007. 2.- Comunicar con al menos dos meses de antelación, la fecha en que se procederá a efectuar la operación de arranque de la plantación. 3.- Realizar nuevas plantaciones de uva de mesa, en las parcelas y variedades que se explicitan en esta solicitud, desde la fecha en que se notifique la concesión de la ayuda, y a más tardar el 30 de diciembre de 2.009. Dichas plantaciones deberán ocupar una superficie no inferior a la arrancada y podrán realizarse en cualquier parcela de la explotación, siendo obligatoria la realización de análisis de patógenos del suelo antes de la desinfección del terreno, salvo en el caso que se cambie de parcela. 4.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentran ubicadas, durante un periodo mínimo de cinco años, a partir de la fecha de plantación. 5.- Realizar la reconversión varietal o la modernización de las plantaciones existentes, de acuerdo con las directrices técnicas que establece la Orden de esta Consejería de Agricultura y Agua y con las variedades que se recomiendan. 6.- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente. (Anexo 2). 7.- <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="text-align: center;">2006</td> <td style="text-align: center;">2007</td> <td style="text-align: center;">2008</td> <td style="text-align: center;">2009</td> </tr> <tr> <td>a) Finalizar y acreditar la realización de la reconversión o modernización en el año:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>b) Finalizar y acreditar la realización de las inversiones complementarias en el año:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> 			2006	2007	2008	2009	a) Finalizar y acreditar la realización de la reconversión o modernización en el año:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b) Finalizar y acreditar la realización de las inversiones complementarias en el año:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2006	2007	2008	2009												
a) Finalizar y acreditar la realización de la reconversión o modernización en el año:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
b) Finalizar y acreditar la realización de las inversiones complementarias en el año:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												

8 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD	
<p style="text-align: center;">AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea)</p> <p>AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados 2 y 3 de esta solicitud.</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE (o su representante)</p>

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

Anexo 2



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE
AYUDAS PARA SANEAMIENTO DE LA PRODUCCION DE UVA DE MESA**

NUMERO DE EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social

N.I.F. / C.I.F.

U	V	A				
---	---	---	--	--	--	--

--

--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, así como las que figuran en los Programas Plurirregionales que regulan estas ayudas para el periodo 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

EN ZONAS ESPECIALES**ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

El solicitante (o su representante)

Fecha : _____

Firmado : _____

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

9313 Orden de 11 de julio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (B.O.R.M. n.º 85 de 12 de abril), así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus valoración, estableciendo asimismo, el carácter público y el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

Por Orden 17 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional, como resultado de la promulgación del Decreto 105/204, de 22 de octubre, de Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, del Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por la que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, del Decreto 21/2005, de 28 de enero, Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, del Decreto del Presidente 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, del Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, se han reordenado competencias que no han

tenido reflejo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por lo que determinados puestos de trabajo deben adecuarse a fin de facilitar la obligada ejecución de los gastos por parte de los órganos competentes para ello, realizando el correspondiente cambio de imputación presupuestaria.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Modificar, con efectos de 1 de julio de 2005, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Anexo

Modificaciones

«Cambio imputación presupuestaria»

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.

El centro de destino «30170», en denominación debe decir: «Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia».

El centro de destino «30111, en denominación debe decir: «Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea».

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00285, dependiente de la Dirección General de Deportes, se adscribe a la Dirección General de Personal, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, centro de destino «30450».

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Los puestos de trabajo de la extinta Consejería de Hacienda, lo son de la Consejería de Economía y Hacienda.

El centro de destino 30210 en denominación debe decir «Dirección General de Presupuestos y Finanzas».

Los puestos de trabajo de Técnico Responsable Organización Administrativa, códigos TO00089 y TO00118; Técnico Gestión Organización Administrativa, código TC00268, se adscriben al Centro de Destino 30260 «Dirección General de Informática».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C., código AL00124, se adscribe al Centro de destino 30260 «Dirección General de Informática».